

Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en el último párrafo de la Resolución de concesión de fecha 26 de octubre de 1984, anteriormente referenciada.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

Esta Dirección General de Cooperación Económica y Comercio tiene el honor de proponer a V.E. la caducidad del expediente PAF-139/84, a nombre de D. Juan Hernández Martínez, con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Sevilla, a 23 de Octubre de 1992. La Directora General de Cooperación Económica y Comercio. Fdo.- Montserrat Badía Belmonte.

VISTA la propuesta precedente,

En virtud de las facultades que me están conferidas,

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente PAF-139/84, a nombre de D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, a 23 de Octubre de 1992. EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.- Jaime Montaner Roselló."

Y ello para que sirva de notificación a D. Juan Hernández Martínez, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Ctra. Viator a Pechina, s/n, de Pechina (Almería), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 24 de Noviembre de 1992, la siguiente Resolución:

"VISTO el expediente de referencia, acogido a la Orden de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 4 de Agosto de 1984, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la exposición de productos andaluces en las ferias comerciales.

RESULTANDO que mediante Resolución de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 3 de diciembre de 1985, se concedió a D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, una subvención por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS (99.000 ₧), por su asistencia al Salón Náutico de Barcelona, que tuvo lugar del 19 al 27 de enero de 1985.

RESULTANDO que requerido el beneficiario para que aportase justificantes originales del pago del canon de ocupación, así como los correspondientes a obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, transcurrió el plazo concedido para ello sin que cumplimentara tales extremos.

RESULTANDO que con fecha 6 de mayo de 1992, se advierte al beneficiario que, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en el último párrafo de la Resolución de 3 de diciembre de 1985, anteriormente referenciada.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurridos tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

En virtud de las facultades que me están conferidas,

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente AF-41/85, a nombre de D. JUAN HERNANDEZ MARTINEZ, con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo por conducto de esta Secretaria General Técnica, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, a 24 de Noviembre de 1992. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO. (Por Delegación del Excmo. Sr. Consejero s/Orden de 21-03-85).Fdo.- Juan Garrido Mesa."

Y ello para que sirva de notificación a D. Juan Hernández Martínez, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Ctra. Viator a Pechina, s/n, de Pechina (Almería), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 28 de abril de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 24 de Noviembre de 1992, la siguiente Resolución:

"VISTO el expediente de referencia, acogido a la Orden de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 4 de Agosto de 1984, reguladora del régimen de concesión de subvenciones para la exposición de productos andaluces en las ferias comerciales.

RESULTANDO que mediante Resolución de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 26 de Octubre de 1985, se concedió a GOLD SILVER, S.A., una subvención por importe de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (53.840 ₧), por su asistencia al certámen BASEL'85, que tuvo lugar del 11 al 18 de abril de 1985.

RESULTANDO que con fecha 13 de marzo de 1986, se requería a Gold Silver, S.A., para que en el plazo de diez (10) días, aportase justificante original del canon de ocupación, entre otros documentos, sin que verificara tal extremo.

RESULTANDO infructuosa la localización del beneficiario citado, se advierte a este mediante anuncio publicado en BOJA nº 75, de fecha 4 de Agosto de 1992 que, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, sin que hasta el día de la fecha haya realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDO lo establecido en el último párrafo de la Resolución de 26 de Octubre de 1985, anteriormente referenciada.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, el cual establece que, paralizado un expediente por causa imputable al administrado, la Administración le advertirá inmediatamente, que transcurridos tres (3) meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones.

En virtud de las facultades que me están conferidas,

HE RESUELTO

Declarar la CADUCIDAD del expediente AF-129/85, a nombre de GOLD SILVER, S.A., con archivo de las actuaciones y anulación de la subvención otorgada.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo por conducto de esta Secretaría General Técnica, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, a 24 de Noviembre de 1992. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO.
(Por Delegación del Excmo. Sr. Consejero. s/Orden de 21-03-85).Fdo.- Juan Garrido Mesa."

Y ello para que sirva de notificación a Gold Silver, S.A., al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Calle Reyes Católicos nº 5 Bajo D, de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de abril de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, de caducidad de expediente y anulación de la subvención otorgada.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha dictado, con fecha 21 de Octubre de 1992, la siguiente Resolución:

"VISTO el expediente de referencia, instruido al amparo de la Orden de 15 de Octubre de 1984 (B.O.J.A. nº 102, de 9 de noviembre de 1984).

RESULTANDO que mediante Resolución de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 14 de Diciembre de 1984, se concedió a la INSTITUCION FERIAL DE MALAGA-COSTA DEL SOL (IFECOSOL), una subvención por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ₧), por la organización de los certámenes FACOMARE Y PIEL-SUR.

RESULTANDO que la citada Resolución establecía como condición para el pago de la subvención concedida, la presentación tanto de las facturas de los gastos ocasionados, como del informe económico correspondiente, sin que se verificaran tales extremos.

RESULTANDO que con fecha 24 de marzo de 1992, se advierte al beneficiario que, transcurridos tres (3) meses desde la recepción de dicho escrito, y en virtud de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedería a dictar Resolución de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones.

RESULTANDO que mediante escrito carta remitida por IFECOSOL, S.A., recibida en esta Dirección General con fecha 15 de abril de 1992 y registro de entrada 17.348, se comunica la imposibilidad de facilitar la documentación solicitada.

CONSIDERANDO lo establecido en el último párrafo de la Resolución del entonces Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, de fecha 14 de Diciembre de 1984, anteriormente referenciada, regulador de las condiciones para el pago de la subvención acordada.